



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4391 /2021

VISTO:

La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Río Grande, en especial el estacionamiento de vehículos en zonas de gran flujo vehicular.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60 establece los principios atinentes al Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la promoción de políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que los vecinos y vecinas del barrio C.A.P. en la zona de la Margen sur han expresado preocupación por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan la traza de la calle "El alambrador", ya que este se constituye como un corredor barrial que cobra cada vez mayor importancia.

Que los accesos al barrio C.A.P se encuentran determinados por las siguientes intersecciones con la calle "El alambrador". En primer lugar con calle "sin nombre" (que continúa hasta calle "Juan Portolán"); en segundo lugar con la calle "Juan Portolán"; y en último lugar con calle "Rafaela Ishton" y calle "Tolhuin".

Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos en toda la extensión de la arteria es preocupante y merece nuestra atención.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle El Alambrador a diez (10) metros antes de su intersección con la calle sin nombre.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle El alambrador a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Juan Portolán.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Tolhuin a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Rafaela Ishton.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente debe efectuar la marcación y señalización vertical de las calles y sector comprendido en la presente norma.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son imputados a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
Lb/FR**